



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 759-014/2021.-  
AM

DECRETO N°

**5686**

-DH-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 MAY 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Marcelo Ernesto Zelaya eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista del Agente Marcelo Ernesto Zelaya, CUIL N° 23-11256997-9, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría C-2, Escalafón Profesional, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sr. Marcelo Ernesto Zelaya no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Marcelo Ernesto Zelaya a la mayor categoría del Escalafón Profesional de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

CDE. A DECRETO N°

# 5686

-DH-

**ARTICULO 1°.-** Promuévase al Sr. Marcelo Ernesto Zelaya, CUIL N° 23-11256997-9, al cargo Categoría C-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2022; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

**Ejercicio 2022**

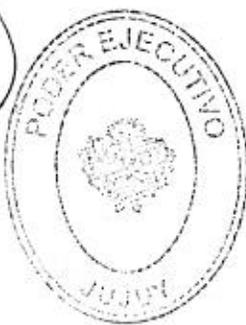
Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S9" –Secretaría de Deporte y Recreación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

NATALIA SILVINA SARAPURA  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy



C.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.